DESPACHO DEL
ALCALDE
ALCALDÍA DE FLORENCIA
NIT. 800.095.728-2

RESOLUCION N° 00779

(18 JUL 2023)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMCOAJC 013-2023 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA CON FUNCIONES DELEGADAS PARA CONTRATAR EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA - CAQUETA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1551 de 2013, Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 0366 del 22 Abril de 2021

CONSIDERANDO QUE:

El Municipio de Florencia Caquetá como entidad territorial y por ende persona jurídica, de derecho público, que compone la división político-administrativa del Estado, que goza de autonomía en la gestión de sus intereses tiene como una de sus principales funciones garantizar la aplicación de lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º que establece: "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, agregándose que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece la obligación de señalar en los estudios previos el objeto a contratar, el alcance, el proceso de selección por medio del cual se adelantará, el presupuesto oficial, y las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente proceso por lo que en el presente documento se esbozara de manera particular las condiciones jurídicas, técnicas y financieras para adelantar el proceso de selección y cumplir con la exigencia legal.

DESPACHO DEL
ALCALDE
ALCALDÍA DE FLORENCIA
NIT. 800.095.728-2

RESOLUCION N° 00779

(18 JUL 2023)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMCOAJC 013-2023 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

De acuerdo a lo previsto en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses públicos y se ha de desarrollar con fundamento en los principios de economía, celeridad y eficacia para así dar cumplimiento a los fines del Estado.

El municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, corresponde constitucionalmente a una instancia del orden territorial del nivel municipal de segunda categoría de acuerdo al decreto No 0421 del 2016, el cual se encuentra reglamentado por disposiciones legales para su desempeño, entre las cuales se destaca la ley 136 de 1994 y ley 1551 de 2012; en concordancia con la normativa que regula su funcionabilidad en el contexto de su jurisdicción territorial, el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, desarrolla claramente lo referido en el artículo 311 de la Constitución Política, que señala lo siguiente de manera textual: "Al municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes", de ello, se colige la obligatoriedad en el desarrollo de todo tipo de proyectos que se direccionen en beneficio de la comunidad.

Así mismo, le corresponde al alcalde municipal dirigir y coordinar la acción administrativa del Municipio y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y las leyes. De igual manera la Constitución Política Colombiana definió al municipio como entidad fundamental de la división político — administrativa del Estado, y como tal debe prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De conformidad con lo señalado en el artículo 311 de la Constitución Política, el municipio de Florencia, en su plan de desarrollo "Florencia Biodiversidad para Todos 2020 - 2023", dentro de su estructura y planteamientos programáticos, le asiste la responsabilidad de intervenir periódicamente espacios de articulación en las diferentes actividades de cumplimiento normativo y de servicio de la comunidad, en aras de cumplir con los mandatos constitucionales en el ejercicio para la promoción del desarrollo territorial, la organización y planificación de programas, proyectos y actividades que permitan generar y construir tejido social en la comunidad.

DESPACHO DEL
ALCALDE
ALCALDÍA DE FLORENCIA
NIT. 800.095.728-2

RESOLUCION N° 00779

(18 JUL 2023)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMCOAJC 013-2023 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

Los recursos del estado deben ser ejecutados con responsabilidad, transparencia, eficiencia y eficacia de lo contrario puede verse afectados por el mal manejo que hagan los encargados de gestionarlos y con ello impedir que se cumpla con los fines esenciales del estado y por lo tanto afectar a la comunidad.

En el presente estudio se pretende contratar el operador logístico de los eventos a realizar en la Secretaría Gobierno, Seguridad y Participación Ciudadana, razón por la cual se relacionará la necesidad de cada proyecto:

- **Fortalecimiento técnico de la Casa de la Justicia del Municipio de Florencia, Caquetá:**

La Casa de Justicia del Municipio de Florencia, Caquetá, presta los servicios de instituciones como las Inspecciones de Policía, las Comisarias de Familia, la Oficina de Precios, Pesas y Medidas, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Personería Municipal, por lo tanto su principal función radica en la resolución de problemas sociales de la comunidad florenciana, en este sentido se presenta insuficiencia estructural y geográfica en el sitio físico de atención para poder satisfacer y atender la necesidades de la comunidad frente a sus diferentes problemáticas, es así, como se hace necesario descentralizar la Casa de Justicia con el fin de bridar cobertura a toda la población incluso a los lugares que por su ubicación geográfica son de difícil acceso, a raíz de esto la administración se planteó en su Plan de Desarrollo Municipal, la estrategia de jornadas móviles, generando de esta manera que se puede atender a la población que requiera del servicio.

De acuerdo a lo expuesto se hace necesario para poder desarrollar las jornadas móviles de la Casa de Justicia contratar un operador logístico que en el cual se garantice el desplazamiento, capacitación, refrigerios e hidratación de la comunidad, funcionarios y contratistas que participen en las jornadas móviles.

En razón a lo anterior se formuló el proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO TÉCNICO DE LA CASA DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA" con Ficha BPIM 2021180010031-G, por valor de $391.875.000 pesos MCTE, el cual cumple con los lineamientos metodológicos contenidos en el MGA del DNP, y el cual está inserto en el Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 *"Florencia Biodiversidad para Todos"* en su línea estratégica *"Florencia una Ciudad para la Gente"* en el programa *"Acceso a la Casa de Justicia".*

- **Protección de los derechos humanos y libertades fundamentales en el Municipio de Florencia:**

RESOLUCION N° 00770

(18 JUL 2023)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMCOAJC 013-2023 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

El Municipio de Florencia presenta un índice de necesidades básicas insatisfechas del 14.51% y un registro de 82.574 víctimas sujetas de atención, que tienen vulnerados derechos fundamentales. Por tanto, se ha generado una alta vulneración de derechos humanos y libertades fundamentales de población urbana y rural del municipio de Florencia. Generando desconocimiento de la población para exigir el cumplimiento de derechos y libertades fundamentales en el municipio de Florencia, pocos mecanismos de información y comunicación institucionales que brinden conocimiento de derechos humanos y libertades fundamentales en población del municipio de Florencia, bajo reconocimiento de derechos humanos y libertades fundamentales de población urbana y rural del municipio de Florencia, desinformación sobre derechos, obligaciones y libertades fundamentales en población urbana y rural del municipio de Florencia, desempoderamiento de población, que desconoce de derechos, obligaciones y libertades fundamentales en el municipio de Florencia, deficientes lazos sociales que aúnen esfuerzos por la solidaridad y pluralidad en la defensa de derechos y libertades fundamentales en el municipio de Florencia.

La Administración Municipal a través del Plan de Desarrollo" Florencia Biodiversidad Para Todos 2020 - 2023", en su sector, JUSTICIA Y DEL DERECHO, le apuesta a la paz, los derechos humanos y la reconciliación en reconocimiento de la diversidad de creencias religiosas; lo anterior, buscando garantizar el ejercicio pleno de derechos y libertades fundamentales de la población urbana y rural del municipio.

La Secretaría de Gobierno Municipal, requiere la implementación de alternativas que permitan el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales, a través de la ejecución de las normas que regulan la promoción, difusión, protección y defensa de los Derechos Humanos y el respeto por el Derechos Internacional Humanitario. Por ello, la Secretaría de Gobierno fortalecerá el reconocimiento de los derechos humanos y libertades fundamentales en la población urbana y rural con la participación activa de los diferentes comités y subcomités que integran este sector, los cuales fomentan la evolución histórica de los DDHH y DIH, prevención de la lucha contra la trata de personas, formación a niños, niñas y adolescentes en seguridad, convivencia y la prevención de las violaciones a los Derechos Humanos.

Por lo anteriormente expuesto, el municipio de Florencia presentó el proyecto denominado "PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA" con Ficha BPIM 2021180010038-F, por valor de $537.000.000 pesos M/CTE, el cual cumple con los lineamientos metodológicos contenidos en el MGA del DNP, y el cual está inserto en el Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 *"Florencia Biodiversidad para Todos"* en su línea estratégica *"Florencia una Ciudad para la Gente"* en el programa *"Apostándole a la paz, los derechos humanos y la reconciliación".*

- **Prevención del Riesgo de Desastres Naturales y Antrópicos en el Municipio de Florencia:**

DESPACHO DEL
ALCALDE
ALCALDÍA DE FLORENCIA
NIT. 800.095.728-2

RESOLUCION N° 00779

(18 JUL 202.)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMCOAJC 013-2023 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

La Gestión del Riesgo es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población. Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

De acuerdo a la alta incidencia y afectación de los eventos de desastres, accidentes y calamidad que puedan incurrir en el municipio de Florencia, la Secretaría de Gobierno se ve en la necesidad de capacitar y apoyar a la comunidad posiblemente afectada, para que por medio de capacitaciones, talleres y/o charlas se brinde información coherente y asertiva de sus comunidades y se identifiquen las estrategias para afrontar cada una de las calamidades a las cuales se ven expuestos, esto con el fin de mitigar las pérdidas materiales y las vidas humanas con la propagación de esta clase de eventos y desastres.

Por lo anteriormente expuesto, el municipio de Florencia presentó el proyecto denominado "Prevención del Riesgo de Desastres Naturales y Antrópicos en el Municipio de Florencia" con Ficha BPIM 2021180010048-D, por valor de $406.502.330, el cual cumple con los lineamientos metodológicos contenidos en el MGA del DNP, y el cual está inserto en el Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 "Florencia Biodiversidad para Todos" en su línea estratégica "Florencia una Ciudad para la Gente" en el programa "Gestión del Riesgo Aportando al Cambio Climático".

- **Fortalecimiento de la participación ciudadana para el desarrollo comunitario en el Municipio de Florencia:**

DESPACHO DEL
ALCALDE
ALCALDÍA DE FLORENCIA
NIT. 800.095.728-2

RESOLUCION N° 00779

(18 JUL 2023)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMCOAJC 013-2023 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

La Secretaría de Gobierno Municipal en armonía con el Plan de Desarrollo tiene dentro de sus componentes, prestar atención a los dignatarios de las Juntas de Acción Comunal, ediles, Corregimientos y comunidad en General, en materia de asesoría y capacitación a las comunidades en el marco jurídico de la Organización Comunal, orientación, capacitación y demás temas relacionados con la participación comunitaria, por lo que se hace necesario recurrir al apoyo logístico para la realización de los mismos, garantizando lo necesario para brindar una buena atención a los asistentes a las asesorías.

De esta manera, la necesidad prioritaria para la administración "Florencia Biodiversidad Para Todos" es reactivar a las organizaciones para que asuman su papel histórico como eje central en los procesos de participación ciudadana del municipio; además garantizar el derecho a la igualdad y a la comunicación consagrados en la constitución Política de Colombia, derechos que no pueden ser vulnerados por más distante o dispersa que se encuentre una comunidad de la cabecera municipal.

Por ende, es conveniente la celebración de un contrato de prestación de servicios como operador logístico para desarrollar los encuentros de participación comunitaria con ediles, redes de veedurías, asojuntas, juntas de acción comunal y locales del municipio de Florencia para la Secretaría de Gobierno.

Lo anterior teniendo en cuenta la cantidad de asesorías y actividades comunitarias, participación ciudadana y democrática que se deben adelantar para satisfacer la necesidad de realizar la gestión contractual acorde con los principios y fundamentos generales del estatuto de general de contratación pública, y la administración pública.

En consideración a lo expuesto, la Administración considera necesario proceder en concordancia y asignar los recursos para adelantar el presente proceso y suplir la necesidad reportada y enmarcada en el Plan de Desarrollo Municipal *"Florencia Biodiversidad para Todos 2020– 2023"*, en el proyecto *"Fortalecimiento de la participación ciudadana para el desarrollo comunitario en el municipio de Florencia"* identificado bajo el B.P.I.M No 2021180010032(F), SUIFP Territorial No. 2021180010032 de la línea estratégica "*Florencia Una Ciudad Para La Gente*", por valor de $743.056.129 M/cte.

Así mismo, el proyecto "P*revención del riesgo de desastres naturales y antrópicos en el municipio Florencia*" identificado bajo el código BPIM No. 2021180010048(D), SUIFP Territorial 2021180010048, de la línea estratégica "*Florencia Una Ciudad Para La Gente*", por valor de $570.074.809 M/cte.

RESOLUCION N° 00778

(18 JUL 2023)

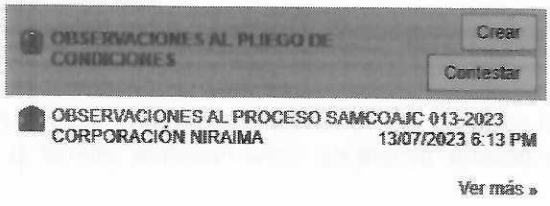
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMCOAJC 013-2023 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

Y finalmente, el proyecto "*Protección de los derechos humanos y libertades fundamentales en el Municipio de Florencia*" identificado bajo el código BPIM No. 2021180010038(G), SUIFP Territorial 2021180010038, de la línea estratégica "*Florencia Una Ciudad Para La Gente*", por valor de $1.041.256.499 M/cte.

De conformidad con lo expuesto se demuestra la necesidad de contratar el operador logístico con el fin de dar cumplimiento a cada una de las actividades que debe desarrollar la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Participación Ciudadana.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Florencia publicó el día 06 de julio de 2023, en el Sistema de Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el análisis del sector económico; (iii) los estudios previos; el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices del proceso de contratación de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMCOAJC 013-2023, cuyo objeto corresponde a la PRESTACION DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGISTICO PARA REALIZAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y PARTICIPACIÒN CIUDADANA.

Que dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, la entidad mediante el sistema electronico de SECOP II, se recepciono una (01) observación por parte de CORPORACION NIRAIMA, la misma fuer resuelta por la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana dentro del término establecido.



Al proceso de selección abreviada de menor cuantía de referencia en el término establecido en el cronograma en el sistema electronico de SECOP II se recepcionó dos (02) manifestaciones de interés por parte de GRUPO EMPRESARIAL JIRAF INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ZOMAC S.A.S y MULTISERVICIOS Y DISTRIBUCIONES M&C S.A.S con el fin de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipyme, por lo anterior, una vez verificada la documentación aportada por los interesados la entidad procedió a limitar el proceso de referencia.

RESOLUCION N° 00779

(18 JUL 2023)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMCOAJC 013-2023 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

Por otra parte, de acuerdo al cronograma de actividades estipulado en el proceso, es necesario conformar un COMITÉ EVALUADOR idóneo, con el ánimo de que realice un estudio juicioso de las propuestas presentadas.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala:

> *"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*
>
> *Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la Ley.*
>
> *La verificación y la evaluación de las ofertas para la Licitación Pública será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".*

Conforme a lo anterior, se hace necesario designar el comité evaluador, para el proceso de selección antes descrito, quien deberá cumplir funciones de asesoría desde la elaboración de estudios y documentos previos hasta la adjudicación del proceso incluyendo las actividades de evaluación y ponderación de propuestas.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio por medio de acto administrativo de carácter general, deberá de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

Que por las consideraciones anteriormente expuestas el Municipio de Florencia,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la APERTURA del proceso contractual de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMCOAJC 013-2023**, con las siguientes condiciones:

DESPACHO DEL
ALCALDE
ALCALDÍA DE FLORENCIA
NIT. 800.095.728-2

RESOLUCION N° 00779

(18 JUL 2023)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMCOAJC 013-2023 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGISTICO PARA REALIZAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y PARTICIPACIÒN CIUDADANA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE FLORENCIA
PRESUPUESTO OFICIAL	El presente proceso de selección es por el valor DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ($235.918.000) M/CTE, impuestos y demas gastos directos e indirectos en que deban incurrir el contratista para la legalizacion, ejecucion y liquidación del contrato.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Respaldado por los CDP´S Nos. 2023000652 del 08 de marzo de 2023 ($15.000.000 M/CTE), 2023000614 del 07 de marzo de 2023 ($5.000.000 M/CTE), 2023000662 del 09 de marzo de 2023 ($5.000.000 M/CTE), 2023000604 del 03 de marzo de 2023 ($40.000.000 M/CTE), 2023000605 del 03 de marzo de 2023 ($40.000.000 M/CTE), 2023000663 del 09 de marzo de 2023 ($32.495.000 M/CTE), 2023000651 del 08 de marzo de 2023 ($87.500.000), 2023000930 del 16 de mayo de 2023 ($11.000.000 M/CTE)
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio conforme se configure el inicio de ejecución del proceso en la plataforma del SECOP II, por un término máximo de CINCO (05) MESES, en todo caso sin exceder 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: CRONOGRAMA EL PROCESO: El cronograma de este proceso será el establecido a través de la plataforma del SECOP II, Proceso **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMCOAJC 013-2023.**

Página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii al cual se podrá acceder a través del Siguiente Link:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.25572943&isFromPublicArea=True&isModal=False

DESPACHO DEL
ALCALDE
ALCALDÍA DE FLORENCIA
NIT. 800.095.728-2

RESOLUCION N° 00779

(18 JUL 2023)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMCOAJC 013-2023 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

NOTA 1: Cualquier modificación a las fechas contenidas en la cronología a partir de la Resolución de apertura se efectuará y comunicará a los proponentes, mediante adenda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. EN NINGUN CASO, se responderán consultas u observaciones verbales o vía telefónica, o por otro medio distinto al link del proceso.

NOTA 2: Las propuestas, podrán ser presentadas en el link del proceso, por cualquier persona natural o jurídica.

NOTA 3: Debe tenerse en cuenta que las fechas establecidas, pueden ser modificadas en el pliego de condiciones definitivo, y luego de éste, mediante adendas si fuere necesario

ARTÍCULO TERCERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador de las Propuestas que se presenten dentro de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMCOAJC 013-2023**, el cual estara integrado por :

- **KIMBERLY ANDRADE ALARCON** (Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana) Profesional Universitario - Componente Técnico y Experiencia Exigida.
- **CARLOS HERNANDO POLANIA ALMARIO** (Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana) Profesional Universitario - Propuesta Económica.
- **PABLO ANDRES ROJAS QUINAYA** (Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana) Profesional Universitario - Componente Jurídico.

ARTICULO CUARTO: Los integrantes del comité evaluador podran declararse impedidos para participar en el proceso de selección, en forma escrita y motivada ante el ordenador del gasto. En el evento de presentarse inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interes sobrevinientes, se deberá informar dentro de los 3 días habiles siguientes al concocimiento del hecho.

ARTICULO QUINTO: Limitar a MIPYMES el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMCOAJC 013-2023, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de

RESOLUCION N° 00770

(18 JUL 2023)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMCOAJC 013-2023 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de con lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SÉPTIMO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Florencia, Departamento del Caquetá, a los

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MIGUEL ERNESTO CRUZ RAMIREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica con funciones delegadas para contratar
Resolución No. 0366 del 22 de abril de 2021

Proyectó	Angie Vanesa Rivera Ramirez	Cargo	Contratista GIT Contratación	Firma	
Revisó	Alex Fernando Osorio Muñoz	Cargo	Asesor GIT Contratación	Firma	
Aprobó	Miguel Ernesto Cruz Ramirez	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	